



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 179 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 17 de mayo del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 067-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de mayo del 2016; Oficio N° 074-2016-UNJ/VPI, de fecha 12 de mayo del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de mayo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 237° establece que, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, mediante Oficio N° 067-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de mayo del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contratar por Invitación al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo, desde el 02 de mayo del 2016.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 074-2016-UNJ/VPI, de fecha 12 de mayo del 2016, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudio designar al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, la jefatura de la Oficina de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 02 de mayo del 2016. Asimismo encargar entre otras funciones la publicación física y virtual de la Revista Pakamuros y Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, con una retribución mensual de S/ 1,192.00 soles.

Que, mediante el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad contratar por Invitación al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Practica del Centro de Cómputo, a partir del 02 de mayo del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016. Asimismo se acordó designar Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de la Oficina de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 02 de mayo. Del mismo modo encargar entre otras funciones la publicación física y virtual de la Revista Pakamuros y Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** por Invitación al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo, desde el 02 de mayo del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

CURSO	CARRERA PROFESIONAL	H. PRÁCTICAS	H. TEÓRICAS	TOTAL HORAS
Programación de Ingenierías	ING. CIVIL	02	02	04
	ING. MECÁNICA	02	02	04
	ING. FORESTAL	02	02	04
	ING. INDUSTRIAS	02	02	04

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de la Oficina de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 02 de mayo del 2016. Asimismo encargar entre otras funciones la publicación física y virtual de la Revista Pakamuros y Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Presupuesto e Inversión ejecute la certificación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente

